

""""""ACTA NÚMERO VEINTE, VIGESIMA SESIÓN ORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión ordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: Jorge Luis De Paz Gallegos y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.----- El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

628) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de resolución final al recurso de apelación, interpuesto por Juan Carlos Guevara Jiménez, en contra de resolución emitida por la Unidad Contravencional por imposición de multa, la cual fue expuesta por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura Municipal.
- II- ANTECEDENTES: Manifiesta que fue notificado el día 13 de noviembre de 2018, de resolución de la Unidad Contravencional de esta municipalidad, en adelante AMST, de las diez horas con veinte minutos del día diez de octubre del dos mil dieciocho, por medio de la cual se le impuso una multa de \$10,447.20, por transgredir los Arts. 59, 60,75 y 77 lit. C de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y sus Municipios Aledaños, en adelante LDOTAMSS. La multa se impone por construcciones realizadas en inmueble de su propiedad, ubicado en Residencial Pinares de Santa Mónica, Senda Los Abetos, casa 7-H, Santa Tecla, sin contar con los permisos requeridos para ello.
- III- INTERPOSICIÓN DEL RECURSO: En contra de la resolución mencionada en el romano dos de esta resolución el señor Juan Carlos Guevara Jiménez, interpuso Recurso de Apelación ante el Concejo Municipal, por considerarla que le causaba agravios, es así que después de

establecerse que su escrito reunía todos los requisitos de admisibilidad, el Concejo Municipal resolvió admitirlo, designar a la señora Síndico Municipal para que lo sustanciara, y diligenciara , además de abrir a pruebas las diligencias, todo de conformidad al Art. 137 del Código Municipal, tal como consta en el Acuerdo número 562 de la SO-160119 de fecha 16 de enero del 2019.

- IV- PLANTEAMIENTO DEL RECURSO: Manifiesta el impetrante en su escrito de apelación, que en este caso se ha violentado el Derecho a un debido proceso, derecho de audiencia y defensa, al haberse seguido un procedimiento sancionatorio, del cual tuvo conocimiento por una resolución final por medio de la cual se le impone una multa de \$10,447.20 dólares, sin que la notificación haya sido efectiva a su persona como propietario del inmueble, y en el cual se ha tenido por parte a una persona que no ejerce su representación, ni tiene facultades legales para ello, aportando pruebas que no tienen mérito para su valoración; Cita los artículos 2 Inc. 1 de la CN. 11 Inc. 1 de la CN. mencionando que este último consagra la Garantía de Audiencia y el principio de que nadie puede ser privado de sus derechos sin ser previamente oído y vencido en juicio, y dice que es evidente que la resolución de la Contravencional es una sanción administrativa por lo que previo a su interposición debió de seguirse un procedimiento administrativo que le garantizara la oportunidad de defenderse frente a tal señalamiento.

Que no existe reincidencia en la conducta sancionada por que las obras han sido detenidas hasta obtener el permiso de la OPAMSS.

En la imposición de la multa, hace falta el elemento subjetivo de culpabilidad, lo que en este proceso no ha podido configurarse por que como propietario estoy anuente a cumplir todas las disposiciones legales que me han dado a conocer.

Hace alusión a que el arquitecto que contrato estaba en la obligación de obtener los permisos y no lo hizo, poniéndolo en una situación difícil para con la administración.

Alega: que es evidente que el proceso fue iniciado en su contra y que en su representación compareció la Señora Georgina Alarcón de Acuña, que es la esposa del Arquitecto contratado para realizar la construcción, con quien no posee ninguna relación y por lo tanto no tiene ninguna facultad para representarlo en calidad de propietario del inmueble. Tampoco está facultada para presentar pruebas que tengan que ver con la tasación de la sanción impuesta.

Manifiesta que no ha sido efectiva la notificación realizada del proceso de sanción en su contra como propietario del inmueble, por lo tanto no ha podido ejercer su derecho de legítima defensa por las sanciones e incumplimientos señalados.

Cita jurisprudencia sobre los derechos de Legítima defensa, Amparo 714-1999, sentencia del 19 de noviembre de 2001.

En base a esta jurisprudencia dice que al no conocer el proceso, al formar parte del mismo se le ha violentado su derecho de audiencia y defensa y que no ha ejercido su derecho de contradicción.

No existe en el proceso ninguna notificación que se haya realizado a su persona o que habiéndose realizado en el inmueble referido no se hizo de su conocimiento, habla de documentos presentados en copia simple que no tiene ninguna veracidad ya que el presupuesto presentado no tiene su aval como propietario del inmueble. Generándole graves lesiones económicas como propietario, todo lo cual el estado está en la obligación de proteger de acuerdo al Art. 2 de la CN.

Habla de una inspección que realizó la OPAMSS en la cual se estableció que NO hay permiso de construcción lo cual consta en acta de monitoreo de fecha 29 de junio de 2018, tal como lo dice la resolución final del proceso sancionatorio, contradice lo expuesto en el Art 78 de la LDOTAMSS en cuanto a la sanción impuesta.

Manifiesta que la ley señala que el responsable de obtener los permisos necesarios es el constructor, pero al percatarse que no había permisos, detuvieron la construcción y gestionaron los permisos, pero la obra estaba casi finalizada. Ver Art. 79 de la LDOTAMSS que establece que el responsable es el constructor, hace constar que a la fecha de este escrito la obra NO se ha recepcionado.

PETITORIO:

- a. Se admita el presente escrito.
- b. Se tenga por interpuesto el Recurso de Apelación.
- c. Se revoque la imposición de la multa por \$10447. 20.
- d. Que se solicite nuevamente la presentación del trámite de permisos con la OPAMSS.
- e. Se le extienda copia certificada del expediente administrativo sancionador.

V- APERTURA A PRUEBAS: El periodo de apertura a pruebas comenzó a correr a partir del día viernes uno de febrero y tal como lo establece el Art. 137 CM., es por 8 días hábiles, finalizando el día 12 de los corrientes.

En dicho termino el apelante, presentó nuevo escrito, incorporando como pruebas fotocopias simples de documentos que ya constan en el expediente administrativo que obra en poder de esta municipalidad, pidiendo nuevamente que se revoque la imposición de la multa y que se solicite nuevamente la presentación del trámite de permisos con la OPAMSS a fin de corroborar la suspensión de las obras, todo lo anterior sobre las mismas argumentaciones vertidas en el escrito de apelación, las cuales no es necesario repetirlas por haber

tomado nota el Concejo de ellas y que se analizaran en el siguiente considerando.

VI- ANALISIS JURIDICO: De todo lo expuesto por el apelante se deduce que sus argumentaciones giran en torno a la violación de sus garantías constitucionales de DEFENSA, AUDIENCIA Y CONTRADICCIÓN por no formar parte del proceso ya que no tuvo conocimiento de él, desde el principio.

Examinando el expediente sancionatorio que llevó la unidad Contravencional podemos apreciar:

- A) Que el expediente sancionatorio se inició por medio de una inspección que realizó la OPAMSS EN la casa del señor Juan Carlos Guevara Jiménez, ubicada en la dirección Pinares de Santa Mónica, Senda Los Abetos , casa número 7-H, Santa Tecla, en la cual consta que en dicho lugar se estaban realizando obras de construcción sin contar con los permisos necesarios para ello, lo cual constituye una violación a la LDOTAMSS, por tal motivo la Unidad Contravencional emitió la resolución de las 9 horas con 20 minutos del día 12 de julio de 2018 con la cual se inició el procedimiento antes mencionado.
- B) Que al apelante se le notificó en debida forma el inicio del proceso sancionatorio en su contra, los motivos por que se inicia, haciéndose ver además que se tenía esta resolución como la PRIMERA NOTIFICACIÓN, y se ordena suspender los trabajos, tal como lo manda el Art.77 Let. c, de la LDOTAMSS, todo lo anterior consta en resolución de las 9 horas con 20 minutos del día 12 de julio de 2018, debidamente notificada al apelante por medio de la señora Yesenia de Guevara, su esposa, lo anterior consta a fs.4 al 7, del expediente sancionatorio.
- C) Así mismo constan en el expediente sancionatorio otras notificaciones que se le hicieron al apelante en el mismo lugar, las cuales también ignoró, extrañamente si reaccionó cuando se le notificó la resolución final que se dictó en dicho procedimiento que fue la que le impuso la multa, la cual también se notificó en el mismo lugar y siempre a la señora Yesenia Méndez de Guevara.

Por lo que este Concejo advierte que no es cierto, que se le hayan violado sus derechos constitucionales, de defensa, y audiencia , tampoco es cierto que se haya violado el debido proceso con la apertura del expediente sancionatorio, pues con la notificación antes referida se demuestra que si se puso en su conocimiento la existencia de dicho proceso con la intención de que ejerciera su legítima defensa, notificación que el apelante ignora, se le aclara al apelante que no es necesario que la notificación se le haga personalmente, si no cumpliendo ciertos

requisitos contenidos en el Código de Procedimientos civiles y mercantiles, en adelante CPCM, la notificación se hizo cumpliendo las reglas estipuladas en el Art. 177 CPCM. Por lo que se desvirtúa violación alguna a garantías constitucionales del apelante.

D) El procedimiento administrativo previo a imponerse cualquier sanción del que habla y exige su existencia el apelante, es precisamente este procedimiento sancionatorio al cual el apelante ignoró, por lo que tampoco se ha violentado este derecho.

E) Sobre la intervención en el expediente administrativo de una persona ajena a la controversia, el Concejo si considera que le asiste la razón al apelante, pues se dejó intervenir en el procedimiento a la señora Georgina Alarcón de Acuña tal como consta en escrito de Fs. 8 del expediente sancionatorio, quien dijo venir en representación del señor Juan Carlos Guevara Jiménez, con el objetivo de legalizar la obra de construcción en la casa ya referida, presentando un presupuesto de la obra y un acta levantada, en la OPAMSS al Arquitecto Raúl Alberto Acuña Ortiz, donde manifiesta que él es el profesional responsable, y que no tienen permiso de construcción para esta obra.

A fs. 12, la Contravencional resuelve: Dar por recibido el escrito presentado por la señora de Acuña y manda agregar a las diligencias los documentos presentados, en ningún momento le pidió a la señora de Acuña que ACREDITARA su personería, es decir la REPRESENTACIÓN del apelante, constituyendo lo anterior un vicio dentro del procedimiento ya que con el documento presentado por la señora se hizo el cálculo de la multa impuesta. Lo anterior nos lleva a concluir que la multa impuesta, está viciada por haberse hecho el cálculo de la misma en base a un documento que no es fehaciente, por dos razones, una por que fue introducido por una persona ajena al procedimiento sancionatorio y otra por que no está autorizado por nadie, no hay ninguna persona responsable que suscriba el documento de presupuesto presentado.

Por tal razón y existiendo infracción procesal en el trámite de las diligencias sancionatorias y tomando como base el Art. 516 CPCM, de aplicación supletoria en las presentes diligencias, se anulará la resolución que ordenó agregar los documentos presentados por la señora de acuña y todas las actuaciones que sean su consecuencia incluyendo la resolución final en este procedimiento, debiendo reponerse el procedimiento por la Unidad Contravencional, a partir de la referida resolución.

Por las razones expuestas, con fundamento en el Art. 516 CPCM y demás disposiciones legales citadas, **ACUERDA:**

- 1. Declarase que no ha existido en el procedimiento sancionatorio ninguna violación a garantías constitucionales de las que goza el señor Juan Carlos Guevara Jiménez.**
- 2. Declarase NULA la resolución de las 8 horas del día 7 de agosto del 2018, y que consta a fs, 12 del expediente sancionatorio, y todas las demás resoluciones y actuaciones que sean de su consecuencia inmediata, inclusive la resolución final, porque si ha existido infracción procesal en el trámite de este procedimiento.**
- 3. Repóngase por la Unidad Contravencional, el expediente sancionatorio a partir de la resolución anulada en el numeral 2 de esta resolución. "*****"Comuníquese.-----**

629) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de delegación de competencias.
- II- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador: "(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)".
- III- Que según lo regulado por el artículo 48 incisos 5,6 y 9 del Código Municipal, corresponde al Alcalde: "...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...) los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)". Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- IV- Que de acuerdo a LEY MARCO PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y CONTRAVENCIONES ADMINISTRATIVAS, la que literalmente manifiesta en el artículo 5.- Que "Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: Delegado Contravencional Municipal: Instancia administrativa que se encarga de verificar, sancionar y resolver casos y hechos contemplados en la presente Ley", Art. 6.- "Tendrán competencia y la obligación de hacer cumplir la presente Ley, dentro del ámbito de sus atribuciones legales, las siguientes entidades: b) Delegado Contravencional Municipal", Art. 8.- "Cada Concejo Municipal tiene la facultad de: e) Nombrar al Delegado Contravencional Municipal, propietario y suplente; f) Crear dentro del presupuesto anual municipal, la partida respectiva para el funcionamiento del Delegado Contravencional Municipal; y g) Revisar periódicamente el funcionamiento del Delegado Contravencional

Municipal", Art. 10.- "Para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, existirá un Delegado Contravencional Municipal en adelante "El Delegado", quien podrá contar con los colaboradores necesarios. El Delegado deberá de preferencia ser profesional graduado en las especialidades necesarias; no obstante, podrá emplearse a estudiantes universitarios que tengan aprobado como mínimo el 80% de las materias cursadas. Los mencionados en el inciso anterior, podrán realizar sus horas sociales o en su caso convalidar las prácticas profesionales, de las carreras afines con el cumplimiento del Delegado, para lo cual los Concejos Municipales deberán celebrar los convenios respectivos con las instituciones de educación superior o la Corte Suprema de Justicia". Asimismo en el artículo 105 inciso segundo "el Delegado deberá seguir el procedimiento conforme lo establece el Art. 131 del Código Municipal".

- V- Que según otras Leyes, Código Municipal, Reglamentos y Ordenanzas Municipales el Delegado Contravencional tiene la competencia sancionatoria.
- VI- Que tomando en consideración la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos, se ve la necesidad de hacer una revisión de la figura de la delegación de competencias, ahora con parámetros definidos por la ley supramencionada; y solicitar que dicha transferencia, sea dentro del marco del Art. 43 de dicha ley.
- VII- Que mediante acuerdo municipal número 1,935 tomada en sesión extraordinaria celebrada el siete de febrero de 2017, se aprobó entre otros documentos referentes al funcionamiento de esta Municipalidad, el Manual de Organización y Funciones, dentro del cual se establecen las funciones encomendadas a cada unidad organizativa.
- VIII- Que mediante acuerdo municipal número 8, tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo de 2018, se nombró a la Licenciada. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero, como Delegado Contravencional de la Unidad Contravencional.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que delegue en la Licenciada Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero, en su calidad de Delegada Contravencional, en el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en los artículos: 6, y 105 inciso segundo de la Ley Marco de Convivencia Ciudadana y otras Contravenciones Administrativas; artículo 88 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños Capítulo VI. De las Transgresiones, sanciones y recursos; artículo 131 del Código Municipal; artículo IX. 15. autoridad competente para sancionar, del**

con el objetivo de firmar convenio marco de cooperación entre ambas Municipalidades.

- V- Que la relación entre ambas ciudades y sus Alcaldes es armoniosa, y promueve el espíritu de trabajo y cooperación en pro de sus habitantes.
- VI- Que el convenio tiene por objeto formalizar las relaciones de cooperación entre las Municipalidades, con el fin de realizar obras de mejoramiento de un tramo de calle que abarca desde el Cantón San Rafael hasta Rio Conchalio, en el límite del Puerto de La Libertad con Santa Tecla, así como también otras obras que surjan en el marco de dicho convenio en beneficio de los habitantes de ambos municipios.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba un convenio de cooperación marco entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la Alcaldía Municipal del Puerto de La Libertad.**
- 2. Delegar a la Dirección de Participación Ciudadana, a través del Distrito 5, velar por el cumplimiento de la ejecución de los compromisos adquiridos en el convenio suscrito.**
- 3. Delegar a la Dirección de Desarrollo Territorial, para que vele por el cumplimiento de las obras de construcción y mejoras descritas en el convenio suscrito.** "Comuníquese.-----"

631) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de MARITZA DEL CARMEN MENJIVAR DE MEJIA, a partir del 12 de febrero de 2019, al cargo de Encargada de Fondo Circulante y Liquidaciones, en el Departamento de Tesorería, de la Dirección Financiera.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro

voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".

- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a MARITZA DEL CARMEN MENJIVAR DE MEJIA, a partir del 12 de febrero de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de TRES MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,134.36), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en cuatro cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de marzo de 2019, por la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y TRES 59/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA (US\$783.59), emitiendo cheque a nombre de MARITZA DEL CARMEN MENJIVAR DE MEJIA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "Comuníquese.-----"**

632) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de TANIA VANESSA ALFARO DE QUINTANILLA, a partir del 1 de marzo de 2019, al cargo de Maestra de Violín, en la Academia de Bellas Artes, del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura.

- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a TANIA VANESSA ALFARO DE QUINTANILLA, a partir del 1 de marzo de 2019.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a y b, durante los siguientes noventa días calendario a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de UN MIL OCHENTA Y CINCO 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,085.35), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas, a partir del mes de marzo de 2019,**

7	MARIO DE JESUS MENDOZA	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	67.50
8	LUIS EXON PACHECO HERNANDEZ	INSPECTOR	SEGURIDAD PATRIMONIAL	96.00
9	MARCOS ANTONIO PORTILLO GONZALEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
10	SANTOS ALEJANDRO MENJIVAR ANDRADE	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
11	URAHAN NERY CHICAS MEJIA	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
12	JOSE LUIS RAMIREZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
13	JOSE OSMIN ALFARO ALFARO	INSPECTOR	SEGURIDAD PATRIMONIAL	96.00
14	ANIBAL ALBERTO GONZALEZ GARCIA	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	49.50
15	CARLOS EDUARDO SIGFREDO GIRON CANALES	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	49.50
16	GUILLERMO ANTONIO NAVARRETE TORRES	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	60.00
17	HERNAN ALBERTO LOPEZ ESCOBAR	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	49.50
18	ISMAEL ERNESTO HERRERA DE LA CRUZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	49.50
19	JOSE AMILCAR RODRIGUEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	49.50
20	JOSE MANUEL ORDOÑEZ HERNANDEZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	60.00
21	JOSE SALATHIELL GARCIA PEREZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	54.15
22	JUAN ANTONIO TRUJILLO ZOMETA	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	54.15
23	JUSTINO ROLANDO SANCHEZ DIAZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	49.50
24	MARCO TULLIO GARCIA GARCIA	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	49.50
25	MAURICIO ANTONIO GARCIA GARCIA	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	49.50
26	NELSON IVAN GARCIA MENDOZA	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	49.50
27	PABLO ALFREDO HERNANDEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	49.50
28	JOSE HENRIQUE RIVERA	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	75.75
29	JOSE EFRAIN PORTILLO LOPEZ	AUXILIAR TECNICO	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	60.00
30	ATANACIO MENDOZA AGUILAR	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APOYO LOGISTICO - ADMON	61.50
31	LORENZO CAÑAS MANCIA	PEON	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS - ADMON	71.18
32	DANIEL ALFREDO FLORES	ENC. DE APOYO LOGISTICO	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - ADMON	97.50
33	EMELSON AREVALO MEJIA	PEON	CENTRAL	46.35
34	JULIO ARMANDO MELGAR HERNANDEZ	PEON	DUEÑAS	74.23
35	EUGENIO DURAN RAMIREZ	PEON	CAFETALON	75.75
36	CARLOS MANUEL CASTELLANOS CARBAJAL	PEON	CAFETALON	74.23
37	MANUEL ALFREDO BARRIENTOS HERNANDEZ	PEON	CAFETALON	74.23
38	VICTOR MANUEL MARTINEZ MONTES	PEON	CAFETALON	75.75
39	CECILIA ELIZABETH QUINTANILLA	PEON	PARQUE ACUATICO LA BOMBA	60.00
40	LUIS EDGARDO DERAS BARRIENTOS	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	75.75
41	JOSE EDUARDO MENDEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	75.75
42	GUILLERMO ANTONIO ESQUIVEL QUINTANILLA	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	75.75
43	RICARDO MIGUEL MARTINEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	49.50
44	ROBERTO PABLO ORELLANA ROSALES	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	49.50
45	ROQUE OLIVER CONTRERAS DELGADO	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	49.50
46	SALVADOR AGUILAR PATRIZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	49.50
47	WILLIAN EDGARDO SANCHEZ PORTILLO	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	49.50
48	RENE ALFREDO GARCIA MATA	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	49.50
49	JOSE ARNULFO ZUNIGA ALVARADO	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	49.50
50	ALONSO ELIAS DELGADO JUAREZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	49.50
51	ELMER ALONSO JIMENEZ VASQUEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	49.50
52	WILIAN ALEXANDER HERNANDEZ AGUILAR	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	49.50

53	SANTOS EULALIO BELTRAN ALVAREZ	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	60.00
54	RENE ALBERTO DIAZ RIVAS	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	60.00
55	WILBERTO ALEXANDER GUZMAN CINES	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	49.50
56	RENE JAVIER CERVANO CARTAGENA	MEC. AUTOMOTRIZ	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	81.76
57	DANIEL PORTILLO RIVAS	REP. DE LLANTAS	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	80.12
58	CESAR ARNULFO FLORES AYALA	ENCARGADO	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	97.35
59	JOSE MAURICIO SARAVIA	SUPERVISOR	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION - ADMON	80.40
60	RUBEN PINEDA	ENCARGADO OPERATIVO	DELEGACION DISTRITAL I - ADMON	82.50
61	ELMER VLADIMIR CALDERON PEREZ	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL I - ADMON	49.90
62	JOSE AMILCAR GONZALEZ FLORES	PEON	DELEGACION DISTRITAL II - ADMON	77.29
63	ALDO ENRIQUE ALVARADO	SUPERVISOR	DELEGACION DISTRITAL II - ADMON	75.75
64	JESUS ARGUETA HERNANDEZ	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	82.05
65	JOSEFINA OSORIO HENRIQUEZ	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	74.23
66	MIGUEL ANGEL DELEON	PEON	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS - ADMON	74.23
67	LEONEL ALEXANDER LEMUS ORELLANA	AUXILIAR	UNIDAD DE PEQUEÑAS OBRAS - ADMON	60.86
67	TOTALES			4,316.21

Comuníquese.-----

634) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración autorización, para pago de nocturnidades correspondientes al mes de febrero de 2019.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla en su artículo 14, establece que las horas de trabajos son diurnas y nocturnas, la jornada ordinaria de trabajo diurna no excederá de ocho horas diarias ni la nocturna de siete horas.
- III- Que según el Código de Trabajo en su artículo 168, establece que las labores que se ejecuten en horas nocturnas, se pagarán por lo menos, con un veinticinco por ciento de recargo sobre el salario estableciendo, para igual trabajo en horas diurnas.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$269.44), en concepto de pago por nocturnidad a empleados de la municipalidad, cuyo horario es en turnos nocturnos, correspondiente al mes de febrero de 2019, según el detalle siguiente:**

DETALLE DE PAGO POR NOCTURNIDAD FEBRERO 2019			
Nº EMP.	CODIGO	DEPARTAMENTO	NOCTURNIDAD US\$
1	010101031202	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION	114.86
1	010101031202	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO	66.21
1	010101031207	DELEGACION DISTRITAL IV	88.37
3	TOTAL		269.44

Comuníquese.-----

635) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para dejar sin efecto el Acuerdo Municipal número 588.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 588, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2019, se autorizó la gratificación, que por renuncia voluntaria le corresponde al Señor DANIEL ERNESTO MARTINEZ CASTILLO.
- III- Que el coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, ha presentado nota a la Dirección de Talento Humano, en la cual manifiesta su anuencia a conceder otra oportunidad al Señor DANIEL ERNESTO MARTINEZ CASTILLO, para que continúe laborando en esta institución, en vista de su eficiencia e idoneidad en su cargo y la realización de actividades especializadas.
- IV- Que la solicitud del Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, ha sido evaluada, en conjunto, con el Señor Alcalde Municipal, la Directora de Talento Humano y el Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, observando que hay limitada oferta de mano de obra calificada en el campo del conocimiento del Señor DANIEL ERNESTO MARTINEZ CASTILLO, y dado su buen desempeño, se sugiere se brinde la oportunidad solicitada y que el colaborador continúe laborando para la Institución.
- V- Que el Señor DANIEL ERNESTO MARTINEZ CASTILLO, ha estado fuera de la Institución por determinado período, el cual será documentado con permiso sin goce de sueldo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 588, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2019.**""""""Comuníquese.-----

636) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de creación de plaza.
- II- Que la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, en el artículo 10, literal k), establece que el Delegado Contravencional, debe hacerse acompañar por su Secretario de Actuaciones, quién dará fe de todo lo actuado y certificará lo resuelto por el Delegado Contravencional.
- III- Que la Ordenanza de Convivencia Ciudadana en el artículo 91, inciso segundo, establece "En todas las audiencias que celebre el Delegado Contravencional, deberá ser asistido por su Secretario de Actuaciones debidamente nombrado, para ser constatado en acto todo lo actuado...".
- IV- Que el Art. 1.- de la Ley de Procedimientos Administrativos, en lo pertinente regula, que los actos administrativos, tienen que aplicarse

- II- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador: “(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)”.
- III- Que según lo regulado por el artículo 48, incisos 5, 6 y 9, del Código Municipal, corresponde al Alcalde: “...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...), Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: “El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)”. Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 714 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2016, se autorizó al Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, delegar la firma al Licenciado Rodrigo Antonio Carpio Paz, de las notificaciones y resoluciones originadas por parte del Registro Tributario, para los contribuyentes.
- V- Que tomando en consideración la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos, se ve la necesidad de hacer una revisión de la figura de la delegación de competencias, ahora con parámetros definidos por la ley supramencionada; y solicitar que dicha transferencia, sea dentro del marco del artículo 43 de dicha ley.
- VI- Que mediante acuerdo municipal número 378 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, se acordó: Aprobar, oficializar e implementar en la Dirección Financiera la modificación siguiente: que el Departamento de Catastro y Registro Tributario que actualmente depende directamente de la Subdirección Tributaria, se separan como departamento de Registro Tributario con su Área de Establecimientos y Departamento de Catastro con su área de Inmuebles; ambos dependiendo jerárquicamente de la Subdirección de Gestión Tributaria.
- VII- Que mediante acuerdo municipal número 1,935 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, se aprobó entre otros documentos referentes al funcionamiento de esta Municipalidad, el Manual de Organización y Funciones, dentro del cual se establecen las funciones encomendadas a cada unidad organizativa.
- VIII- Que mediante acuerdo municipal número 8, tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo de 2018, se nombró al Licenciado Rodrigo Antonio Carpio Paz, como Jefe del Departamento de Registro Tributario.

- IV- Que mediante acuerdo municipal número 210 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 julio de 2015, se autorizó al Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, delegar la firma al Arquitecto Marco Antonio Paredes Ferrer, de las notificaciones y resoluciones originadas por parte del Departamento de Catastro, para los contribuyentes.
- V- Que tomando en consideración la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos, se ve la necesidad de hacer una revisión de la figura de la delegación de competencias, ahora con parámetros definidos por la ley supramencionada; y solicitar que dicha transferencia, sea dentro del marco de dicha ley.
- VI- Que mediante acuerdo municipal número 378 de la sesión ordinaria del día 23 de septiembre del año dos mil quince, se acordó: Aprobar, oficializar e implementar en la Dirección Financiera la modificación siguiente: que el Departamento de Catastro y Registro Tributario que actualmente depende directamente de la Subdirección Tributaria, se separen como Departamento de Catastro con su área de Inmuebles; Área técnico gráfica, área de mobiliario urbano y resoluciones Catastrales; y el Departamento de Registro Tributario con su Área de Establecimientos ambos dependiendo jerárquicamente de la Subdirección de Gestión Tributaria.
- VII- Que mediante acuerdo municipal número 1,935 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, se aprobó entre otros documentos referentes al funcionamiento de esta Municipalidad, el Manual de Organización y Funciones, dentro del cual se establecen las funciones delegadas a cada unidad organizativa.
- VIII- Que mediante acuerdo municipal número 8, tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo de 2018, se nombró al Arquitecto Marco Antonio Paredes Ferrer, como Jefe del Departamento de Catastro.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que delegue, en el Arquitecto Marco Antonio Paredes Ferrer, en su calidad de Jefe del Departamento de Catastro, el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en los artículos: 76 numerales 2, 3, 6; art. 81, 82, 85, 105, 106 y 107, de la Ley General Tributaria Municipal; Ordenanza Reguladora de Redes de Transmisión Eléctrica y Telecomunicaciones art., 17; Ordenanza Reguladora de la Publicidad art. 4, 44, 49, 51, 57 y 72; al Jefe del Departamento de Catastro, dichas competencias podrán ser aplicadas únicamente dentro del funcionamiento del Departamento de Catastro, creado a partir del acuerdo municipal número 378 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de**

septiembre de 2015, y regulado según Manual de Organización y Funciones Institucional aprobado mediante acuerdo municipal número 1,935 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, delegación que se realiza conforme a lo establecido en el Art. 50 del Código Municipal y el Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

2. Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 210 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de julio de 2015.
3. Instruir a la Dirección de Talento Humano, para que modifique el descriptor de puesto de la Jefatura del Departamento de Catastro, de acuerdo a la delegación de firma, informando en próxima sesión de Concejo Municipal las modificaciones realizadas. "*****"Comuníquese.-----

640) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de nombramiento de encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones.
- II- Que la señora Maritza del Carmen Menjivar de Mejía, puso la renuncia al cargo de Encargada de Fondo Circulante y Liquidaciones.
- III- Que es necesario nombrar un Encargado de Fondo Circulante y Liquidaciones, para agilizar los procesos y evitar atrasos en las diferentes áreas de la municipalidad.
- IV- Que se cuenta con el personal idóneo para realizar dicha labor dentro del marco normativo municipal quienes cumplen con el perfil para la exigencia de esta área.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Nombrar como Encargado del Fondo Circulante y Liquidaciones, a la Licenciada ISABEL ANA MERCEDES MUÑOZ ALVARADO.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice los trámites correspondientes, a fin de incorporar a la Licenciada ISABEL ANA MERCEDES MUÑOZ ALVARADO, en la póliza de Seguros de Fidelidad.** "*****"Comuníquese.-----

641) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de delegación de competencias.
- II- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador: "...los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)"
- III- Que según lo regulado por el artículo 48 inciso 5,6 y 9 del Código Municipal, corresponde al Alcalde: "...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...), los demás que la ley, ordenanzas y

reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)". Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.

- IV- Que mediante acuerdo municipal número 378 tomado en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2015, se acordó: Aprobar, oficializar e implementar en la Dirección de Desarrollo Territorial la modificación siguiente: El Departamento de Desarrollo Urbano y Rural , junto a la Unidad de Uso de Suelos se denominará Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, incluyendo las áreas de Planificación Urbana y Control Urbano, que dependerán jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- V- Que mediante acuerdo municipal número 1,935 tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2017, se aprobó entre otros documentos referentes al funcionamiento de esta Municipalidad, el Manual de Organización y Funciones, dentro del cual se establecen las funciones encomendadas a cada unidad organizativa.
- VI- Que tomando en consideración la entrada en vigencia de la ley de procedimientos administrativos, se ve la necesidad de hacer una revisión de la figura de la delegación de competencias, ahora con parámetros definidos por la ley supramencionada; y solicitar que dicha transferencia, sea dentro del marco de la ley.
- VII- Que mediante acuerdo municipal número 8, tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de mayo de 2018, se nombró a la Arquitecto Diana Carolina Hernández de Zelada, como Jefa del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, para que delegue en la Arquitecto Diana Carolina Hernández de Zelada, en su calidad de Jefa del Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, el ejercicio de las competencias atribuidas a ella y contempladas en los artículos: 2 y 3 de la Ordenanza de Control del Desarrollo Urbano y de la Construcción en el Municipio de Nueva San Salvador; Art. 3 de la Ordenanza Reguladora de Establecimientos denominados Talleres y Otros Similares; Art. 5 de la Ordenanza Reguladora de Uso de Suelos del Municipio de Santa Tecla; Art. 3, Art. 14, y Art. 22 de la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Redes de Transmisión Eléctrica, Televisiva y de Telecomunicaciones; Art. 4, Art. 5, Art. 6, Art. 7, Art. 12 numerales 4.3, 4.4, Art. 12.3 y Art. 12.9 de la Ordenanza Reguladora de Centro Histórico de Nueva San Salvador, dichas competencias podrán**

administración Municipal (...), Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...), Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: “El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)”. Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.

- IV- Que la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, establece en su artículo 55 inciso 2 “El Jefe del Departamento de Mercados, será del delegado municipal para efectos de imponer las sanciones respectivas, por contravenir lo establecido en esta ordenanza”.
- V- Que tomando en consideración la entrada en vigencia de la Ley de Procedimientos Administrativos, se ve la necesidad de hacer una revisión de la figura de la delegación de competencias, ahora con parámetros definidos por la ley supramencionada; y solicitar que dicha transferencia, sea dentro del marco de la ley.
- VI- Que mediante acuerdo municipal número 1,935, tomado en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2017, se aprobó entre otros documentos referentes al funcionamiento de esta Municipalidad, el Manual de Organización y Funciones, dentro del cual se establecen las funciones encomendadas a cada unidad organizativa.
- VII- Que mediante acuerdo administrativo número 211 de fecha 31 de octubre de 2018, se acordó nombrar en propiedad a JUAN RAMON AREVALO CUELLAR, en el cargo de Gerente de la Gerencia de Mercados y Terminales, de la Dirección de Desarrollo Territorial, a partir del 1 de octubre del 2018.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, para que delegue en el Licenciado Juan Ramón Arévalo Cuellar, en su calidad de Gerente, de la Gerencia de Mercados y Terminales, el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en el artículo: 131 del Código Municipal, con relación a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales de Santa Tecla, artículo 55 y siguientes, dichas competencias podrán ser aplicadas únicamente dentro del funcionamiento de la Gerencia de Mercados y Terminales, y regulado según Manual de Organización y funciones Institucional aprobado mediante acuerdo municipal número 1,935 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, delegación que se realiza conforme a lo establecido en el Art. 50 del Código Municipal y el Art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos.**

- III- Que así mismo, se modifique el nombre del proceso de compra identificado con el número 54, suministro de escobas de maicillo y metálicas, a suministro de escobas de maicillo.
- IV- Que de igual manera, de la Jefatura de Administración de Personal de la Dirección de Talento Humano, se ha requerido modificar los montos de dos procesos de compra de la siguiente manera:

OBJETO ESPECÍFICO	NOMBRE DEL PROCESO DE COMPRA	MONTO PRESUPUESTADO US\$	MES ESTIMADO DE CONTRATACIÓN
54104 54106 54113 54117 54118	Compra de Equipo de Protección Personal, para empleados de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.	36,000.00	febrero 2019
54107 54108	Compra de Bienes para dar cumplimiento a la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo y sus Reglamentos.	1,000.00	febrero 2019

- V- Que los US\$30,000.00, que se incrementan han sido reprogramados con fecha 7 de febrero de 2019, por solicitud hecha al Departamento de Presupuesto, por parte de la Dirección de Talento Humano.
- VI- Que así mismo, la Unidad de Tecnologías de la Información Municipal, ha solicitado que se modifique el proceso de compra SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, por el monto de US\$122,000.00, a efecto de excluir del mismo el servicio de radiocomunicación hasta por el monto de US\$48,000.00, ya que éste se contratará para los meses de abril a diciembre de 2019, a diferencia del resto de los servicios que se prorrogaron por más tiempo y cambiar la fuente de financiamiento a fondos propios, en consecuencia se reduce el monto del servicio de telecomunicaciones a US\$74,000.00.
- VII- Que la Dirección de Desarrollo Territorial, ha solicitado incluir a la PAAC 2019, los procesos siguientes:

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA DIRECCION DE DESARROLLO TERRITORIAL (DDT) PLAN ANUAL DE COMPRAS PARA ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PARA EL 2019 feb-19						
Corr.	Cod. Especific.	Fuente de Financ.	Nombre del Proceso	Mes estimado de contratación	Monto Presupuestado US\$	Unidad a cargo de la compra / o contratación
1	54101	F2	Suministro de alimentos ya preparados	SEPTIEMBRE	1,015.00	Gerencia de Cementerio.
2	54103	F2	Compra de escobas, cuarterones, costaneras, tabla, etc.	MARZO	2,400.00	Gerencia de Cementerio y Departamento de mantenimiento y obra de infraestructura
3	54106	F2	Compra de cinturones y guantes de cuero, guantes de lona, mascarillas, etc.)	MARZO	150.00	Departamento de mantenimiento y obra de infraestructura

4	54107	F2 y F5	Compra de pinturas, solvente , abono, etc.	MARZO	32,800.00	Dirección de Desarrollo Territorial, Gerencia de Mercados, Gerencia de Cementerio Y Departamento de Mantenimiento y Obra de Infraestructura.
5	54111	F2 y F5	Compra de arena, grava, cemento, ladrillo, bloque de cemento, piedra, tierra, cerámica, etc.	MARZO	85,000.00	Dirección Desarrollo Territorial , Gerencia de Mercado y Departamento de Mantenimiento de Obra de Infraestructura
6	54112	F2 y F5	Compra de lámina, clavos, tornillos, electrodos, grifos, etc.	MARZO	30,000.00	Dirección Desarrollo Territorial , Gerencia de Mercado y Departamento de Mantenimiento de Obra de Infraestructura
7	54118	F2 y F5	Compra de cuchillas, palas, picos, tenazas, carretillas, discos para corte, escaleras, etc	MARZO	12,000.00	Dirección de Desarrollo Territorial, Gerencia de Cementerio y Departamento de Mantenimiento y Obra de Infraestructura.
8	54119	F2	Compra de materiales eléctricos	MARZO	25,000.00	Departamento de Alumbrado Publico
9	54199	F2	Compra de brochas, cascos, lentes protectores, mascarillas , etc	MARZO	1,050.00	Departamento de Mantenimiento de Obra de Infraestructura
10	54307	F5	Compra de materiales y productos químicos para la fumigación y erradicación de roedores	MARZO	10,000.00	Gerencia de Mercados
11	54313	F2	Suministro de Impresiones, publicaciones y reproducciones de documentos.	JULIO	256.19	Gerencia de Cementerio.
12	54399	F2	Servicio de arrendamiento de baños portátiles.	SEPTIEMBRE	350.00	Gerencia de Cementerio.
13	61108	F2	Compra de taladro, pulidora, compresor, equipo de soldadura, etc	MARZO	5,000.00	Departamento de Mantenimiento de Obra de Infraestructura
14	61103	F1	Construcción del techo de anfiteatro del cafetalón.	MAYO	200,000.00	Departamento de Mantenimiento de Obra de Infraestructura
15	54103, 54106, 54107, 54111, 54112, 54118, 54199, 61102.	F1	Suministro de materiales para la ejecución del proyecto renovación urbana de barrios, colonias y comunidades	FEBRERO	40,000.00	Departamento de Mantenimiento de Obra de Infraestructura
16	61101, 54103, 54104, 54106, 54107, 54111, 54112, 54118	F2	Compra de materiales para la construcción de un puente vehicular ubicado entre cantón Pajales y el Triunfo sobre el río chilama	MARZO	145,000.00	Departamento de Mantenimiento de Obra de Infraestructura

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número seiscientos treinta y dos.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar y José Luis Hernández Maravilla se abstienen en la votación del acuerdo municipal número seiscientos treinta y cinco.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número seiscientos treinta y siete.-----

Las Regidoras Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número seiscientos treinta y ocho.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número seiscientos treinta y nueve.-----

La Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstiene en la votación de los acuerdos municipales números seiscientos cuarenta y uno; y seiscientos cuarenta y dos.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal numero seiscientos cuarenta y tres.-----

La Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número seiscientos cuarenta y cuatro.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS SEGUNDO
REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL